

Art. 2.º Los trabajos deberán presentarse del 15 de septiembre al 15 de octubre, inclusive, de 1969, ajustándose a los requisitos señalados en la disposición últimamente citada.

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 27 de diciembre de 1968.—El Director general, García Rodríguez-Acosta.

RESOLUCION del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos por la que se convoca concurso público para premiar un trabajo monográfico sobre turismo.

Por Resolución del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos de 25 de abril de 1963 se creó un premio anual para el mejor trabajo inédito sobre un tema monográfico sobre turismo.

En consecuencia, se convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se convoca el premio para el mejor trabajo monográfico inédito sobre turismo correspondiente a 1969, el cual habrá de versar sobre el tema «Influencia del turismo en la estabilidad económica».

2.ª El importe del presente premio será de 75.000 pesetas.

3.ª Podrán optar al mismo cuantos trabajos se presenten sobre el citado tema, no pudiendo concurrir al premio los miembros del Instituto de Estudios Turísticos. La entrega de los originales podrá efectuarse desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 22 de diciembre de 1969, en el Instituto (Duque de Medinaceli, 2, Madrid-14), por triplicado, bajo seudónimo y con plica.

4.ª El Jurado estará constituido por los siguientes miembros del Consejo Rector: el Presidente, el Vicepresidente, tres Vocales, uno de ellos el Director del Instituto, y el Secretario general, que actuará como Secretario.

5.ª El Jurado deberá pronunciar su fallo dentro del mes de febrero de 1970 y hacer la oportuna propuesta de otorgamiento del premio al Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, cuyo acuerdo sobre el resultado del concurso será inapelable. El Instituto podrá publicar el trabajo premiado si lo estima oportuno, quedando, en todo caso, de su propiedad.

6.ª El premio podrá ser declarado desierto si el Jurado estimara que ninguno de los trabajos presentados al concurso alcanzase suficiente nivel científico y técnico en relación con el tema citado en la base primera.

7.ª Los trabajos no premiados podrán ser retirados durante los dos meses siguientes a la publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Caso contrario serán destruidos.

Madrid, 30 de enero de 1969.—El Presidente, García Rodríguez-Acosta.

RESOLUCION del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos por la que se convoca concurso público para premiar la mejor tesis doctoral sobre turismo aprobada en cualquier Facultad o Escuela Técnica especial española.

Por Resolución del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos de 25 de abril de 1963 se creó un premio anual para ser adjudicado a la mejor tesis doctoral aprobada en cualquier Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior española, referida a aspectos de carácter turístico.

En consecuencia con esta Resolución, se convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Queda convocado concurso público para premiar la mejor tesis doctoral aprobada en una Facultad universitaria o Escuela Superior española sobre cualquiera de las especialidades académicas existentes, pero referida a aspectos de carácter turístico, y que haya sido aprobada después del 1 de enero de 1968. El importe del premio será de 25.000 pesetas, y el mismo podrá declararse desierto si ninguno de los trabajos presentados reuniese los méritos suficientes para su otorgamiento.

2.ª Los aspirantes a este premio elevarán sus tesis, ya aprobada, al Presidente del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos (Duque de Medinaceli, 2, Madrid-14), acompañando un ejemplar de la misma y certificación de la calificación que hubiera merecido la referida tesis doctoral por parte del Tribunal que la haya juzgado. La presentación puede realizarse desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 20 de mayo del año en curso.

3.ª La selección se hará por un Jurado compuesto por el Vicepresidente y por dos Vocales del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, dos Catedráticos de Enseñanza Superior, el Director de dicho Instituto y el Secretario general del mismo, que actuará como Secretario.

4.ª El Jurado elevará la oportuna propuesta de otorgamiento del premio al Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, cuyo acuerdo sobre el resultado del concurso será inapelable.

5.ª La tesis premiada será publicada por el Instituto de Estudios Turísticos, quien gratuitamente otorgará 100 ejemplares al ganador del premio. Las no premiadas podrán retirarse durante los dos meses siguientes a la publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Caso contrario serán destruidas.

Madrid, 30 de enero de 1969.—El Presidente, García Rodríguez-Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 4 de marzo de 1969 por la que se descalifican las viviendas anparadas en los expedientes AL-VS-293 y 294/62, de don Luis Figueiras Crestar y don Luis Figueiras Dacal, de Mojacar (Almería).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números AL-VS-293/62 y AL-VS-294/62, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Luis Figueiras Crestar y don Luis Figueiras Dacal, de las viviendas sitas en Mojacar (Almería);

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las viviendas de protección oficial sitas en Mojacar (Almería), solicitadas por don Luis Figueiras Crestar y don Luis Figueiras Dacal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 10 de marzo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo en el que han sido partes, como demandante don Aníbal Ruiz Villar, representado por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz y dirigido por el Letrado don José María Mesonero de Partearroyo, y como demandada la Administración Pública, representada y dirigida por el Abogado del Estado, impugnándose resolución de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de 18 de enero de 1967; la desestimación tácita por silencio administrativo tanto de la petición formulada por el actor ante el Gobernador civil de Madrid el 17 de septiembre de 1966, como la desestimación, también tácita, por silencio administrativo, de los recursos de alzada interpuestos el 1 y 25 de marzo de 1967, ante el Ministro de la Vivienda, contra las citadas resoluciones expresa y tácita, y cuyo recurso jurisdiccional fué ampliado a la resolución expresa del Ministerio de la Vivienda de 30 de octubre de 1967, desestimatoria de aquella alzada, se ha dictado el 10 de febrero de 1969, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Aníbal Ruiz Villar interpuso contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 30 de octubre de 1967, sobre reversión de la finca 103-bis que se le expropió con motivo de la ejecución del Plan Parcial de Ordenación del Sector de la Plaza de Castilla, de Madrid, debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a Derecho, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Evaristo Mouzo.—Vicente González.—Francisco Vital.—Alfonso Algara.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.